

FORMULARIO DE REGISTRO DE PROPIEDAD

URUGUAY

ESTADO DE PROPIEDAD

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

OTRO CONTRATO

22118041

HOLIA N°

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

DIRECCION: 39 - Avenida 66

8 ZONA SEGUN VALOR

LOTES #04 - "PARANAO" "GIII"

DATOS DEL LOTE

PREES 11 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE

1 LOTE INTERIOR

10 SOBRE LA FASANTE

MANEJO DEL LOTE

2 POR PASAJE PEATONAL

11 BAJO LA FASANTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

13 MANEJO DEL LOTE

3 POR PASAJE VEHICULAR

12 AGUA POTABLE

14 ACTIVO

4 POR CALLE

13 OCTAVAS

REDES PUBLICAS DE LA VIA

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

15 AGUA POTABLE

5 POR AVENIDA

14 AREA

16 CORTA LUNA

6 POR AVENIDA

15 CONJUNTO DEL FRENTE

17 MANEJO DEL LOTE

7 POR LA PLAZA

16 NUMERO DE ESQUINAS

FORMA DE COLOCACION DEL LOTE

sin edificación

17

18

19

USO DEL LOTE

20

21

22

sin uso

23

24

25

observaciones: 24. 19/10/12

25/10/12

SE HAY

26

27

28

MATERIALES (MARQUE CON UNA SOLA X EN SU FILA POR CADA UNIDAD DE OBRA)

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PARED				ENTRERISO INFERIOR O CONTRASISO				PISO				ENTRERISO SUPERIOR O CHICOCUERTERA				TUB. BAÑOS		VENTANAS				ACABA		CUBICACIÓN		EQUIPO ESPECIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	no tiene	caña	madera o lata	ladrillo común	ladrillo industrial	ladrillo modular	hormigón	caña	madera	ladrillo	hormigón	caña	madera o lata	ladrillo o piedra	hormigón	no tiene	caña	madera y vidrio	esqueametal	madera tipo	ladrillo o piedra	aluminio	madera fina	alumínico o ac	no tiene	otro que no	empotrados	otro o	sobrepuetas	empotradas	no tiene	de 2º orden	de 4º orden																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
54	54	54	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	

22115001
15-11

2015	13	08	01	P01.411
------	----	----	----	---------

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO
DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGA
LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR TUBAY ZAMBRANO A FAVOR DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA.-

CUANTIA: USD \$ 252.45.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 19 DEL 2015.-

Factura: 001-003-000001832



20151308001P01411

NOTARIA(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P01411					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	TUDAY ZAMBRANO HECIO DEL PEJAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	307234544	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO CEDERO JORGE ORLEY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	302073950	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	GAD MANTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		252.00					

NOTARIA(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTA

2015	13	08	01	P01.411
------	----	----	----	---------

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGA LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR TUBAY ZAMBRANO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

CUANTIA: USD \$ 252.45.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparece, por una parte el señor Ingeniero **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, por los derechos que representa como **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte la señora **ROCIO DEL PILAR TUBAY ZAMBRANO**, de estado civil casada con el señor Juan Enrique Andrade Avila, portadora de la cédula de ciudadanía No.130783484-4, por sus propios derechos y personales derechos, a quien en adelante le denominaremos para efectos del presente instrumento "LA EXPROPIADA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En



el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA** el Señor Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; y, por otra parte la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, portadora de la cédula de ciudadanía No.130783484-4, por sus propios derechos a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "**LA EXPROPIADA**", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio de un inmueble ubicado en la Ciudad de Manta, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-2.1.- Con fecha 31 de diciembre del año 2014, el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, dicta **RESOLUCIÓN No.003-ALC-M-JZC-2014**, donde Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, por la pérdida de un área de 5.61m, ubicados en la manzana C lote No.- 4 de la Lotización San Pablo de Manta de esta ciudad, por la construcción del encauzamiento (muros de gaviones) del río natural que atraviesa dicho sector, con sus correspondientes medidas y linderos: **Con clave catastral No. 2211804000. Lote No.- 4 de la manzana C. Propietaria: Pilar Tubay Zambrano. Frente: 8.00m calle pública. Atrás: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho 16,00 calle pública; Costado izquierdo 16,00 lote No.- 3; Área total 128,00m2; Avalúo: USD\$45,00 dólares cada metro cuadrado. Acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; de Avalúos y Catastros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica.**-2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos,

Registros y Catastros, esto es, el valor de US\$ 45.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Parida Presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación: ... 2.2.- Conforme al Certificado del Registro de la Propiedad del 13 de marzo del 2015, la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano es propietaria de un lote de terreno signado con el número 4 de la manzana "C", ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente: 8.00m calle pública; Atrás: 8.00 lote No.- 9; Costado derecho 16.00 calle pública; Costado izquierdo 16.00 lote No.- 3; con una superficie total de Ciento veinte y ocho metros cuadrados. Adquirido mediante Compraventa a los Señores Ampuero Antonio Coriaux y Señora María Esther Bustamante, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el 16 de octubre del 2000 e inscrito el 03 de enero del 2001 en el Registro de la Propiedad de Manta, de Clave Catastral 221*804000. 2.3 - Mediante oficio #210-2014-DF-ACV, de fecha septiembre 29 de Octubre del 2014, el Ingeniero Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mopai, señala lo siguiente: Que en atención a memorando #4546-SM-AACA-2014 de trámite 9023 de Secretaria General, relacionado a comunicación presentada por la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, con respecto a la afectación de terreno, ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta Mz C, lote 4, donde se determina que sufrió una pérdida de 12m² de su propiedad por la construcción de muros de gaviones en el sector, según bienio 2014-2015 tiene un valor por m² US\$45.00 indica al Señor Alcalde, que de acuerdo al informe de Ab Gonzalo Vera Procurador Sindico Mopai, que de acuerdo al art. 487 literal a9 del COGAD, que establece que se descontará el 5% del área total y de ser el caso del valor a de los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el



titular este adeudando al GADMANTA, acogiendo lo que establece el art 452 del mismo cuerpo legal, teniendo la Municipalidad que indemnizar a la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, por el área de afectación de 5.61 metros la cantidad de US\$ 252.45 dólares, con clave catastral #2211804000, de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta, en diciembre 27 del 2011, 2.4.- Con fecha 26 de enero 2015, la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, envía oficio al Señor Alcalde Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, manifestando lo siguiente: En virtud de que ha sido notifica con la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, que fue afectada un área de terreno de 5.61m2 de su propiedad, con clave catastral No. 2211804000; ha decidido acepta el valor de avalúo de dicha propiedad. En sus calidad de legítima propietaria afectada y por el adelanto del Cantón Manta, aceptan esta resolución, solicitando se les cancele el valor, señalando para que se deposite el respectivo dinero en la Cuenta de Ahorros No. 1039547906, del Banco del Pacífico. 2.5.- Mediante Memorando No. 0796- SM-(S) -PGL de 30 de Enero Del 2015, la Señorita Patricia Gonzales López; Secretaria Municipal (S) hace conocer la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, mediante la cual da a conocer sobre la aceptación de la expropiación por la afectación de un terreno ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo, a fin de que se realice el trámite pertinente de la cancelación del valor por expropiación y ocupación inmediata. **TERCERA:**

NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y



hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:** Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a)



Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de



ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código; y, b) Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente:

4.1. La Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano y por sus propios derechos, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta, la superficie total de 12.00m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2014 del 31 de diciembre del año 2014, el área a cancelar es de 5.61m², de la Clave Catastral 2211804000, ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta, **Con clave catastral No. 2211804000, Lote No.- 4 de la manzana C** Propietaria: Roció del Pilar Tubay Zambrano Frente: 8.00m calle pública; Atrás: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho 16,00 calle público; Costado izquierdo 16,00 lote No.- 3; con una superficie total de Ciento veinte y ocho metros cuadrados; Avalúo: USD\$45,00 dólares de los Estados Unidos de América cada metro cuadrado. 4.2.- La Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano por sus propios derechos, acepta como indemnización por el área afectada de terreno de 5.61m², y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, el área a cancelar es de 5.61m², de Clave Catastral # 2211804000, ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta, a razón de USD\$45.00 (Cuarenta y cinco 00/100) dólares de los Estados Unidos de

América cada metro cuadrado; resultando el valor a cancelar neto de US\$252.45 (Doscientos cincuenta y dos con 45/100) dólares de los Estado Unidos de América; conforme establece el avalúo determinado por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y más datos técnicos Municipal que se detalla en los Informes de las Direcciones Financiero, de Avalúos y Catastros, Planeamiento Urbano, Obras Públicas. El que será cubierto con la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. QUINTA. COMPROMISO: La Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano por sus propios derechos y por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por la afectación de un bien inmueble ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo, realizan la entrega del área de terreno de 5.61m2, el área a cancelar por indemnizar y que corresponde de acuerdo a la RESOLUCION No. 003-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014, de Clave Catastral 2211804000, ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta, conforme se detalla en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados, por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor de la señora Roció del Pilar Tubay Zambrano, en la Cuenta Ahorros No. 1039547906, del Banco del Pacífico, perteneciente a la Señora Roció del Pilar Tubay Zambrano. SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA: El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manzanilla-EP



6247



Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 98949, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: miércoles, 29 de agosto de 1998
Parcela: Tercera
Tipo de Predio: Urbano
Escripciones/Resoluciones/Proclamas: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALIZ:

Un lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "C" ubicado en la Parroquia Tercera del Cantón Manzanilla, Vía a Taramijo y tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: ocho metros y calle pública. POR ATRAS: ocho metros y lote número nueve. POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número tres, con una superficie total de: CIENTO VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALIZ:

Libro	Folio	Número y fecha de inscripción	Forma
Compra/Venta	Compraventa	1772 30/08/1994	1.37
Compra/Venta	Compraventa	28 20/01/2001	1.37

MOVIMIENTOS REGISTRALIZ:

REGISTRO DE COMERA VENTA

Compraventa

Inscrito en: martes, 30 de agosto de 1994

Toma: Folio Inicial: 1.137 - Folio Final: 1.138

Número de inscripción: 1.772 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terreno colindan en la parroquia Tercera del Cantón Manzanilla

Se designa a los señores: Muebles y Domicilio de las Partes:

Ciudad y R.M.C. Nombre y/o Razón Social:

80-000000004771 Bustamante Cantos María Esther

80-000000004716 Jentaux Ampuero Antonio Jose

80-000000004734 Compañía Aldebarán S.A.

Estado Civil Domicilio

Casado Manzanilla

Casado Manzanilla

Continúa en el tomo por 1000

Ficha Registral

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manzanilla-EP

13 MAR 2013





1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio inicial: 244 - Folio final: 249

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 45

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, vía Iaramijo, lote de terreno signado con el
Número cuatro de la Manzana C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000010145	Tubay Zambrano Rocio Del Pilar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000010144	Ampuero Antonio Joniaux	Casado	Manta
Vendedor	13-04280819	Bustamante Maria Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1772	30-ago-1994	1187	1188

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:33 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: *Ing. George Uvalde*

Elaborado por: *Julianna Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



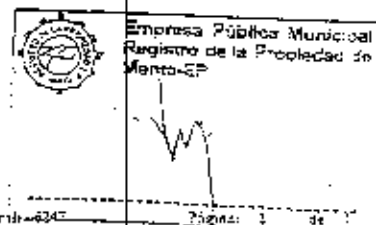
Validez del Certificado 30 días, Excepto que seiera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Iatriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: *Autid*



Ficha Registrada: 4347

Página: 1 de 1

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**



No.163-735

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. TUBAY ZAMBRANO ROCIO DEL PILAR, Ubicado en el Barrio "Los Celbos" Lotización San Pablo lote No. CUATRO de la Mz. "C", de la Parroquia Urbana Los Esteros, del Cantón Manta, Clave Catastral # 2-21-18-04-000, el mismo que tiene una superficie de 128,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: (Autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 16 de octubre de 2000 e inscrita el 3 de enero de 2001) 128,00m².

Por el frente: 8,00m. calle pública

Por atrás: 8,00m. y lote No. 9

Por el costado derecho: m. 16,00m. y calle pública

Por el costado izquierdo: 16,00m. y lote No. 3

AREA VENDIDA: NINGUNA

AREA AFECTADA POR LA CONSTRUCCION DE MUROS DE GAVIONES SOBRE EL COSTADO DERECHO EN UN AREA DE: 12,00M².

AREA UTIL (SOBRANTE) A FAVOR DE LA SRA. TUBAY ZAMBRANO ROCIO DEL PILAR: 116,00m².

Frente: 6,50m. y lindera con calle pública

Atrás: 8,00m. y lindera con el lote No. 6

Costado derecho: 16,00m. y lindera actualmente con área de protección del cauce río

Costado izquierdo: 16,99m. y lindera con el lote No. 3

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, exiniendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

Manta, 1 de abril de 2015


Arq. Jonathan Orozco Cobaña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA



Una vez penitenciado en sus deberes de los Escenarios
 de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral
 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en
 concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de
 Transición y numeral 15 numeral 4 del Código de Organización
 Transitoria Primer de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
 Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Capítulo 1

Zambrano Cedeno Jorge Orley

la autoridad de

Alcalde del Cantón Azuay

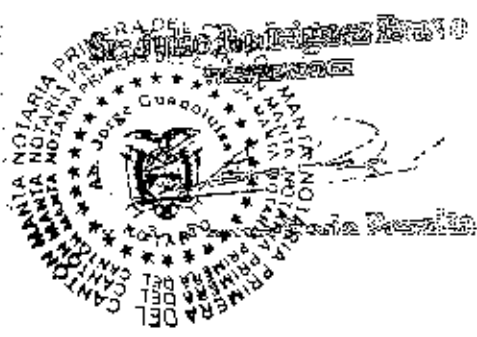
Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de
 mayo de 2015

Procedente de los 09 días del mes de mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazarro

Ing. M. Sr. Rosanna Paschana de Chidren

Ing. Victor Hugo Palma



ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. - 003 ALC - M - JZC - 2014

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Constitución del Estado, la organización, dependencias, atribuciones y funciones de las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 54 del COOTAD, Determina: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: i) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...";

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde...i) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley...";

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, acuerdos o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, los convenios de crédito o los préstamos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización



del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...";

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley...."

Que, el artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos o municipales, resolverán la declaración de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...."

Que, el artículo 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio....";

Que, el artículo 487 del COOTAD.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estas personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones. Si excediere del cinco por ciento mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de éstas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código;

Que, el artículo 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, solo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere el caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hechas por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa;

Que, mediante oficio No.- 133 de DACRM- DCR-GAD-MANTA, de fecha 26 de mayo del 2014, suscrito por el Abogado David Cedeño en su calidad de Director de Avalúo y Catastro, informa al Ingeniero Jorge Zambrano Alcalde, que con respecto a la solicitud formulada por la señora Pilar Tubay Zambrano

quien solicita la indemnización por la pérdida de 12,00m² de terreno ubicado en el Barrio Los Calles de la Lotización San Pablo de Monta, indica la siguiente: que la solicitante es propietaria de un bien inmueble ubicado en la Lotización San Pablo de Monta, lote 4 de la manzana C, la misma que posee escritura protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Monta y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en enero 3 del 2001, con las siguientes medidas: Frente: 8,20m calle pública; Ancho: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho: 15,00 calle pública; Costado izquierdo: 13,00 lote No.- 3. Área total: 128,00m²; cuya clave catastral es 2211804000, el mismo que se encuentra hasta el 2013 cancelado los créditos prediales. Que con fecha 21 de febrero del 2013 la Dirección de Planeamiento Urbano emite un informe de línea de fábrica No.- 24-180-02213, en el cual se le hace constar que sobre el costado derecho ya no existe calle sino muros de gaviones anclados al río, por lo que dejando el retro de protección de 5,00m al frente surtió una variación de 5,00m a 5,50m quedando un área útil por las siguientes medidas y linderos: Frente: 5,50m calle pública; Ancho: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho: 15,00 calle pública; Costado izquierdo: 13,00 lote No.- 3; Área total: 132,00m² que, existiendo una pérdida de 4,00m². En base a lo expuesto, se concluye en informar que la petición formulada por la Sra. Pilar Tussy Zambrano es procedente, puesto que existe una afectación por la construcción de los muros de gaviones construido en el cauce del río sobre el costado derecho que indicaba inicialmente en la escritura como calle pública y en la actualidad es cauce de río. Por lo tanto esta Dirección Técnica Municipal sugiere que la Dirección de Planeamiento Urbano proceda a realizar la rectificación de medidas y linderos por el área útil que le queda a favor de la solicitante según informe 55 del Área de gestión de suelo de fecha 27 de febrero del 2013.

que, mediante oficio No. 210-2014-OF-ADM, de fecha septiembre 29 del 2014, suscrito por el Ingeniero Ángel Corvajal, Director de la Dirección Financiera, comunica al señor Alcalde, referente a la comunicación emitida por la señora Elvir Tubay Zambrano, sobre la afectación de un terreno de su propiedad ubicada en el barrio Los Osillos, por la construcción de muros de gaviones, indica que revisados los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastro, determinan que la propiedad de la Señora Elvir Tubay Zambrano comprenden un área de 128m², sufriendo una pérdida de 12m², que según bienio 2014-2015 tiene un valor por metro cuadrado de US\$45.00; acogiendo el informe del Ab. Gonzalo Vera Procurador Sindical Municipal, donde comunica que de acuerdo al art. 487 (iteralia) del COOTAD, que establece que se descontará el 5% del área total y de ser el caso de valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que en concordancia con el artículo 452

legal, teniendo la Municipalidad que indemnizar a la señora Pilar Tubay Zambrano, solo por el área afectada de 5.61 metros, dando lugar a la cancelación de la partida presupuestaria No. 360.84.03.0.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, considerando lo establecido en el artículo 487 del COOTAD, impondrá a la señora Pilar Tubay Zambrano; en razón de que la obra que se ejecuta contribuyó al mejoramiento y desarrollo del sector.

RESUELVE:

1.- Se continúa a lo establecido en el artículo 487 del COOTAD, impondrá a la señora Pilar Tubay Zambrano; en razón de que la obra que se ejecuta contribuyó al mejoramiento y desarrollo del sector.

1.- Se continúa a lo establecido en el artículo 487 del COOTAD, impondrá a la señora Pilar Tubay Zambrano; en razón de que la obra que se ejecuta contribuyó al mejoramiento y desarrollo del sector.

del mismo cuerpo legal, teniendo la Municipalidad que indemnizar a la Señora Pilar Tubay Zambrano, solo por el área afectada de 5,61 metros, dando un total de US\$252,45 que serán cancelados mediante partida presupuestaria No.- 360.34.03.01 TERRENOS, de Programa: Otros Servicios Comunes.

Que, mediante memorando No.- 1175GUM-GVG de fecha 28 de octubre del 2014, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, indica que referente a la solicitud formulada por la señora Pilar Tubay Zambrano relativo a la afectación de un terreno para construcción de muros de gaviones, solicita a la Municipalidad la respectiva indemnización, por lo que entra el siguiente pronunciamiento:

De los informes emitidos por las Direcciones Técnicas Municipales de Urbanismo, Catastro y Avalúos y Carreteras y Carreteras de la Provincia de Manabí, la señora Pilar Tubay Zambrano, es propietaria de un bien inmueble, ubicado en el barrio Los Calbos de la Lotización San Pablo de Maná de la Parroquia Los Esteros, asignado como lote 04 de la manzana C de código catastral 211804000, con un área total de terreno de 128,00m², en el cual se evidencia que posee una afectación parcial por la construcción del encauzamiento (muro de gaviones) del río natural que atraviesa dicho sector de 12,00m que equivale al 9,38% al terreno total quedando un área útil de 116,00m², en vista de ello se considera para su indemnización, el Avalúos de la Dirección de Avalúos y Catastro, de conformidad a lo que señala el art. 487 literal a) del COOTAD que establece que se descontará el 5% del área total y, de ser el caso del votar o pagar se descontará los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular este adeudando al GAD-MANABÍ, acogiéndose a lo establecido en el art. 453 del mismo cuerpo legal, teniendo la Municipalidad que indemnizar a la señora Pilar Tubay Zambrano solo por el área de afectación de 5,61 metros con la cantidad de US\$252,45 dólares americanos mediante partida presupuestaria No.- 360.34.03.01.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manabí:

RESUELVE:

1.- De conformidad a lo establecido en el art. 487 del COOTAD, impondrá a la propiedad de la señora Pilar Tubay Zambrano, en razón de que la obra que se ejecutó contribuyó al mejoramiento y desarrollo del sector.

2.- Declarar de utilidad pública a fines de expropiación y ocupación inmediata del terreno afectado del 5% del área afectada en la propiedad de la señora Pilar Tubay Zambrano, que corresponde al 5,61 metros cuadrados, acogiéndose las presentaciones por las Direcciones Técnicas Municipales;

3.- Se considere para su indemnización el avalúo establecido por la



[Firma manuscrita]

quien solicita la indemnización por la pérdida de 12,00m² de terreno ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Lotización San Pablo de Manta, indica lo siguiente: que la solicitante es propietaria de un bien inmueble ubicado en la lotización San Pablo de Manta, lote 4 de la manzana C, la misma que posee escritura protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Manta y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en enero 3 del 2001, con las siguientes medidas: Frente: 8,00m calle pública; Atrás: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho 16,00 calle pública; Costado izquierdo 16,00 lote No.- 3; Área total 128,00m²; cuya clave catastral es 2211804000, el mismo que se encuentra hasta el 2013 cancelado los predios creditales. Que con fecha 21 de febrero del 2013 la Dirección de Planeamiento Urbano emite un informe de línea de fábrica No.- 244-388-32510, en la que se le hace constar que sobre el costado derecho ya no existe calle sino muros de gaviones encauzados el río, por lo que dejando el retiro de protección de 8,00m el frente sufrió una variación de 8,00m a 6,50m quedando un área útil con las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,50m calle pública; Atrás: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho 16,00 calle pública; Costado izquierdo 16,00 lote No.- 3; Área total 116,00m²; que, existiendo una pérdida de 12,00m². En base a lo expuesto, se concluye en informar, que la petición formulada por la Ldaa. Pilar Tubay Zambrano es procedente, puesto que existe una afectación por la construcción de los muros de gaviones construido en el cauce del río sobre el costado derecho que indicaba inicialmente en la escritura como calle pública y en la actualidad es cauce de río. Por lo tanto esta Dirección Técnica Municipal sugiere que la Dirección de Planeamiento Urbano proceda a realizar la rectificación de medidas y linderos por el área útil que le queda a favor de la solicitante según informe 55 del Área de gestión de suelo de fecha 27 de febrero del 2013.

Que, mediante oficio No.- 620 WVV-DOPM, de fecha 01 de septiembre del 2014, suscrito por el Ingeniero Walter Villao Director de Obras Públicas, indica que una vez realizada la inspección se pudo constatar que sobre el lado derecho de la propiedad de la solicitantes señora Pilar Tubay Zambrano, ya no existe calle sino más bien muros de gaviones que encausan el río que atraviesa por el sector, por lo que la propiedad sufriría una variación en las medidas de 8,00m a 6,50m quedando un área útil con las siguientes medidas: Frente: 6,50m calle pública; Atrás: 8,00 lote No.- 9; Costado derecho 16,00 calle pública; Costado izquierdo: 16,00 lote No.- 3; Área total 116,00m².

Que, mediante oficio No.- 210-2014-DF-ACV, de fecha septiembre 29 del 2014, suscrito por el Ingeniero Ángel Carvajal Director de la Dirección Financiera comunica al señor Alcalde, referente a comunicación emitida por la señora Pilar Tubay Zambrano, sobre la afectación de un terreno de su propiedad ubicado en el barrio Los Ceibos, por la construcción de muros de gaviones, indica que revisado los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avituos y Catastro, determinan que la propiedad de la Señora Pilar Tubay Zambrano comprenden un área de 128m², sufriendo una pérdida de 12m², que según bienio 2014-2015 tiene un valor por metro cuadrado de US\$45,00; acogiendo el informe del Ab. Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, donde comunica que de acuerdo al art. 487 literal a) del COOTAD, que establece que se descontará el 5% del área total y de ser el caso del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el ... al CAD-MANTA, en concordancia con el artículo 452 ...

2412

mismo que será cancelada con cargo a Partido Presupuestario No. 360.2-03.0. TERRENCOS.- Programa: Otros Servicios Comunes Mupal.

4.- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastro y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales imprevistas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el cobro de la expropiación;

5.- En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si en el caso, de que los predios afectarse estén con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que la A.C. de predios este adeudada;

6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal j) de COOTAD, poner en conocimiento del Consejo Municipal la presente resolución;

7.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a la propietario de tener expropiado, a los concesionarios municipales si lo hubiera, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el art. 418 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía, en la Ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil novecientos y nueve.


Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeno
ALCALDE DEL GADMC MANTA



Secretario:
Ab. Hugo Chavez



1
2

Dirección Gestión Jurídica
Memorando No. 1175 GJM-GVG

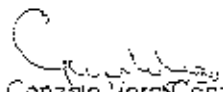
DE: Ab. Gonzalo Vera González.- **Procurador Síndico Municipal**
PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **Alcalde**
FECHA: Manta, 28 de octubre del 2014.

En atención a memorando No. 6116 de fecha 21 de octubre del 2014 emitido por Secretaria General, con trámite 9023; donde se anexa copia de informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano; Catastro; Financiero; Área Jurídica referente a solicitud formulada por la señora Pilar Tubay Zambrano, respecto afectación de su terreno por la construcción de muros de gaviones, por lo que solicita a la Municipalidad la indemnización; en atención a los solicitado emito los siguiente:

Toda vez que se ha procedido con las inspecciones e informes de las áreas municipales como Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastro; Financiero Y el Área Jurídica el mismo que en su criterio jurídico contiene: De los informes emitidos por las Direcciones Técnicas Municipales del: Planeamiento Urbano (Área de Control), Avalúos y Catastro, se determina que la señora Pilar Tubay Zambrano, es propietaria de un bien inmueble, ubicado en el barrio Los Cerros de la Lotización "San Pablo de Manta" de la Parroquia Los Esteros, signado como lote #04 de la manzana "C", de código catastral #211804000, con un área total de terreno de **128,00m²**; en la cual se evidencia que posee una afectación parcial por la construcción del encauzamiento (muro de gaviones) del río natural que atraviesa dicho sector, de 12,00m que equivale al 9,38% al terreno total quedando un área útil de **116,00m²**, en vista de ello se considera para su indemnización el avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastro; de conformidad lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD; que establece que se descontará el 5% del área total; y, de ser el caso del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular este adeudando al GAD Municipal del Cantón Manta, acogiendo a lo establecido en el Art. 462 del mismo cuerpo legal; teniendo la Municipalidad que indemnizar a la señora Pilar Tubay Zambrano sólo por un área de afectación de 5,61 metros, con la cantidad de **US\$252,45** dólares americanos mediante partida presupuestaria #360.84.03.01.

Particular que emito a usted, para los fines pertinente.

Atentamente,

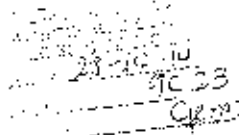

Ab. Gonzalo Vera González
Procurador Síndico GAD-Manta



Ubicación: Calle 29 y avenida 4
Teléfonos: 2611 470 / 2611 471 / 2611 475

 www.manta.gob.ec
 alcsidia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta

 alcsidia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



6247



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95949, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6247

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: miércoles, 29 de agosto de 2008
Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "C" ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Vía a Jaramijo y tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; ocho metros y calle pública. POR ATRAS; ocho metros y lote número nueve. POR EL COSTADO DERECHO; dieciséis metros y calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciséis metros y lote número tres, con una superficie total de CIENTO VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.772 30/08/1994	1.187
Compra Venta	Compraventa	28 33/01/2001	244

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.187 Folio Final: 1.188

Número de Inscripción: 1.772 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena.

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Unidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-000000004731 Bustamante Campos María Esther

80-000000000416 Joniaux Ampuero Antonio Jose

80-000000004734 Compañía Aldebaran S A

Estado Civil Domicilio

Casado Manta

Casado Manta



2.1.3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 244 - Folio Final: 249

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta.

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, vía Iaramiño, lote de terreno signado con el
N u m e r o c u a t r o d e l a M a n z a n a " C " .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000010145	Tubay Zambrano Rocío Del Pilar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000010144	Ampuero Antonio Joniaux	Casado	Manta
Vendedor	13-04280819	Bustamante María Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Eec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta.	1772	30-ago-1994	1187	1188

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:33 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: *Abg. George Vaca*

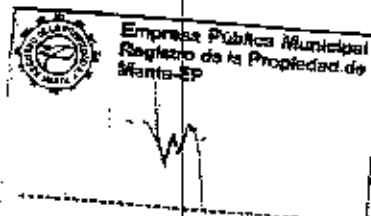
Elaborado por: *Julián Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Manta, 26 de Enero del 2014

Ing. Jorge Zambrano

Alcalde del GAD del cantón Manta.

De mis consideraciones,

Reciba un cordial saludo de la Lda. Rodio del Pilar Tubay Zambrano con cédula de identidad # 280523484, dueña de un predio ubicado en el Barrio Los Ceibos de la Urb. San Pablo de Manta, lote 4 de la manzana C, el mismo que se vio afectado en expropiación de utilidad pública, el cual fue notificado mediante oficio # 097-SIM-S-PGL el día 16 de enero del 2013 en el que se me notifica el valor que se me debe cancelar por dicha expropiación, la cual corresponde al 5,61 metros cuadrados el cual se dan un valor de \$ 45,00 por metro cuadrado.

En conclusión el valor a recibir es de \$ 252,45. Solicito la devolución de dicho monto, el cual pueda ser depositado en mi Cuenta de Ahorros del Banco del Pacífico # 1039547906.

Adjunto copia del oficio recibido.

Por la atención prestada, desde ya muy agradecida

Atte.

Lda. Pilar Tubay Zambrano

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 26 de Enero del 2014

Tramite: 1039547906

Recibe: [Firma]





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

Oficio N. 429 DPLUM-JOC
Manta, 14 de Agosto de 2014

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde del Cantón Manta
En su despacho

Señor Alcalde:

En Atención a:

Memorando No.: 1005-SM-AACA (Secretaría General)

Tramite No. 9023

Referencia y Solicitud: A Comunicación suscrita por la Sra. Pilar Tubay Zambrano, mediante la cual solicita indemnización por pérdida de 12,00m² de terreno ubicado en el Barrio Los Ceibos Lotización San Pablo de Manta. A fin de que se sirva actualizar el informe.

Al respecto informo a usted lo siguiente:

Adjunto al presente sirvase encontrar informe No. 104 de fecha 14/Agosto/2014, elaborado por el Arq. Robert Ortiz Zambrano, técnico del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde concluye en informar lo siguiente:

Conclusión

En base a lo expuesto, se concluye en informar, que la solicitud presentada por la Sra. Pilar Tubay Zambrano, de que esta Municipalidad le indemnice por pérdida de 12,00m² de su propiedad por el paso del área de protección del cauce del río, es procedente, debiéndose tomar en cuenta el criterio legal del Ab. Gonzalo Vera González - Procurador Síndico Municipal, expresado en el punto 3 de este informe y adjunto copia de memorando No. 509 CIM-GVG de la Dirección de Gestión Jurídica Municipal (*Ver Anexo No. 2 en Informe adjunto 104*)

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente



Arq. Jonathan Orozco
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Ciudad 133 de SACPM DCR-GAD-MANTA
Manta, 28 de mayo de 2014

Ing. JORGE O ZAMBRANO CEDEÑO,
ALCALDE DE MANTA.

De mi consideración:

En atención al memorando n° 7196 SM-S-PGL Y tramite 9023 enviado a esta dirección por secretaria general, referente a la solicitud presentada por la señora TUBAY ZAMBRANO PILAR, mediante la cual solicita indemnización por pérdida de 12,00m² de terreno ubicado en el Barrio Los Ceibos Lotización San Pablo de Manta. Le informo a usted los siguientes:

1. Antecedentes

La parte solicitante es propietaria de un bien inmueble ubicado en la Lotización San Pablo de Manta, lote 1 de la manzana C, la misma que poseo escritura protocolizada en la Notaria Tercera del Cantón Manta y debidamente inscrita en el registro de la propiedad con fecha 3 de enero del 2001, el mismo que posee las siguientes medidas y linderos:

Escritura inscrita en Registro de Propiedad 3/Enero/2001 a nombre de TUBAY ZAMBRANO ROCIO DEL PILAR

Frente: 8,00m - Calle Pública

Atrás: 8,00m - lote # 9

Costado Derecho: 16,00m - Calle Pública

Costado Izquierdo: 16,00m - lote # 3

Área Total: 128,00m²

Código catastral, 22*1854000, el mismo que se encuentra hasta 2013 cancelando los impuestos prediales.

Realizada la inspección por personal del área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento quien mediante informe 55 de fecha 27 de febrero del 2013 realiza el siguiente análisis técnico:

Con fecha 21 de febrero del 2013 la dirección de Planeamiento Urbano emite informe de línea de fábrica con el N° 244-368-32510 en la que se le hace constar que sobre el Costado Derecho ya no existe calle sino muros de gaviones encauzando el río, por lo que dejando el retiro de protección de 3,00m el frente sufrió una variante de 8,00m a 6,50mm, quedando un área útil con la siguiente medidas y linderos:

Frente: 6,50m - Calle pública

Atrás: 8,00m - lote # 9

Costado Derecho: 16,00m - actualmente área de protección cauce del río.

Costado Izquierdo: 16,00m - lote # 3

Área Total: 116,00m²

EXISTIENDO UNA PÉRDIDA DE 12,00M²



12/06/14 12:43
Hilda Zambrano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

quince

3. Conclusión

En base a lo expuesto, concluimos en informar, que la petición formulada por Leda Tubay Zambrano Pizar es procedente puesto que existe una afectación por la construcción de los muros de gaviones construido en el cauce de río sobre el costado derecho que indicaba inicialmente en la escritura como calle pública y en la actualidad es cauce de río

4. Recomendación

En base a lo expuesto, sugerimos que la dirección de planeamiento urbano proceda a realizar la rectificación de medida y lindero por el área útil que le queda a favor de la solicitante según el informe 53 de área de gestión del suelo de fecha 27 de febrero del 2013.

Particular que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente

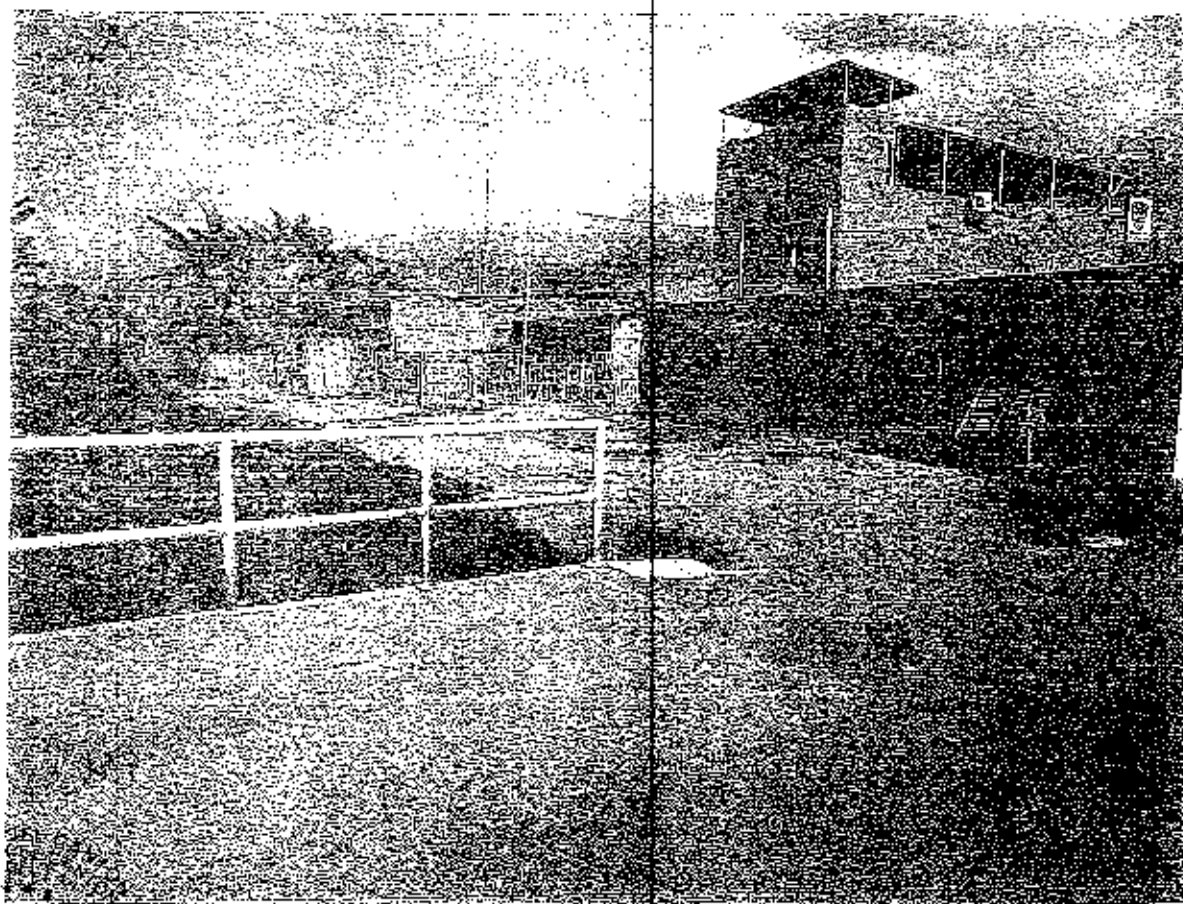
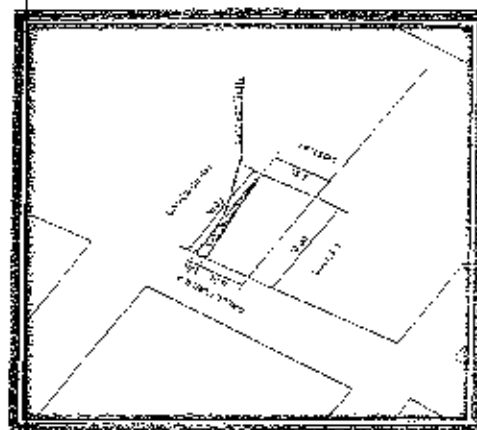
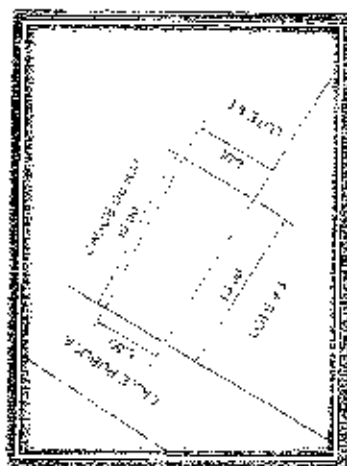
ABC DAVO CORDERO R
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
LUIS LOPEZ





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

032727

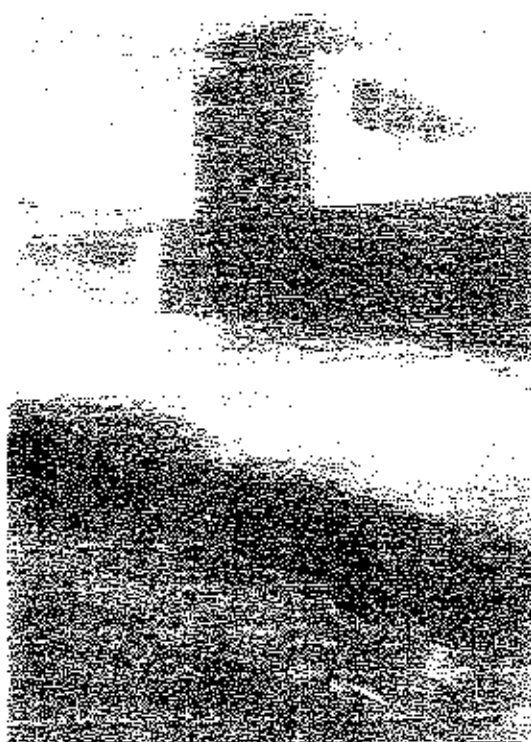
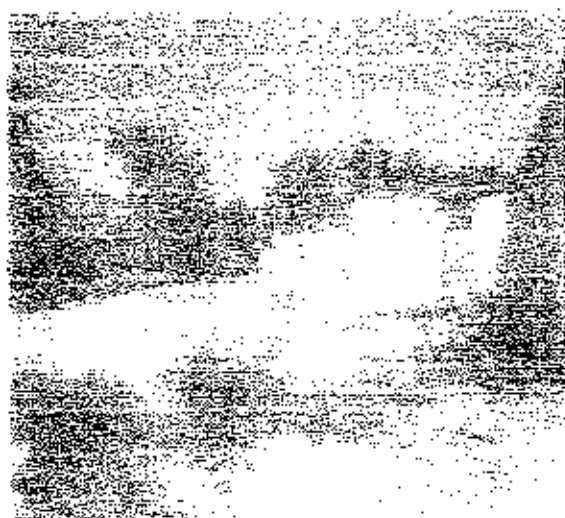


Manta
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

degrete



1



Devuelto



Manta

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

[Firma]
M. J. J.

Oficio N. 630 - WVV - DOPM
Manta 01 de Septiembre del 2014

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde del Canton Manta
En su despacho

ASUNTO: Informe Dicción

En atención a MEMORANDO DE # 3615-SM-AACA de trámite 5023 de fecha Agosto 19 del 2014 donde se adjunta oficio N. 429 DPLM-JOC de fecha 14 de Agosto del 2014 del Arq. Jonathan Orozco Director de Planeamiento Urbano referente a la solicitud de la Sra. Pilar Taky Zambrano por indemnización de pérdida de 12,00m² de terreno ubicado en el barrio los cellos Lotización San Pablo de Manta.

Una vez realizada la inspección se pudo constatar que sobre el costado derecho de la propiedad de la solicitante ya no existe calle si no mas bien existen muros de gaviones que encausa el río que atraviesa por el sector, lo que genera que si dejarle el área de protección necesaria para estas obras de encausamiento dicha propiedad sufriría una variación en las medidas de 8,00m a 6,50m, quedando un área útil con las siguientes medidas y linderos:

- Frente: 6,50m calle pública
- Atrás: 8,00m lote N. 9
- Costado Der: 16,00m calle pública
- Costado Izq: 16,00m lote N. 3
- Área de terreno: 116,00 m²

A continuación se adjuntan fotos:

[Firma]
03-09-14
2014
Jorge Cedeño

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente:

[Firma]
Ing. Walthor Villan Vera
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

[Firma]
Ing. Wilson Zambrano Delgado
FISCALIZADOR



QUE ESTE DOCUMENTO
SE ENCUENTRA EN
CARTELA DE LA CONSTRUCCION

ME
Jorge O.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
30/07/2014
MANTAS

Dirección Gestión Jurídica
Memorando No. 508 GJM-GVG

De: J. O. J.
30/07/2014

DE: Ad. Gonzalo Vera González.- Procurador Síndico Municipal
PARA: Arq. Jonathan Orozco. Director Planeamiento Urbano
FECHA: Manta, 30 de julio del 2014.

En atención a oficio No. 170-DEJUM-JPC de fecha 27 de junio del 2014 e ingresado en esta área jurídica el 1 de julio del presente año, en el que se solicita que se emita un criterio jurídico referente a la indemnización que solicita la señora Pilar Tubay Zambrano por la pérdida de terreno ubicado en el barrio Los Caibos, por el encauzamiento del río con muros de gaviones, referente al mismo emitido siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante comunicación emitida por la señora Pilar Tubay Zambrano, quien solicita a la Municipalidad indemnización por la pérdida de 12,00m de terreno por el encauzamiento realizado al río con la construcción de muros de gaviones, ubicado en el barrio Los Caibos lotización San Pablo de Manta lote 4 de la manzana C, la misma que posee escritura protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Manta y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de enero de 2001, con código catastral 2211804000 y que posee las siguientes medidas:

Fronte: 8.00m calle pública
Atrás: 8.00m lote 9
Costado derecho: 16.00m calle pública
Costado izquierdo: 16.00m lote 3
Área total 128.00m²

INFORMES DEPARTAMENTOS TÉCNICO MUNICIPALES

Mediante oficio No. 133 de fecha 26 de mayo del 2014 la Dirección de Avalúos y Catastro, emite comunicación al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta, donde se le da a conocer que se realizó inspección por personal de Gestión de Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano, comunicando de lo actuado mediante informe No. 55 de fecha 27 de febrero del 2013, realizando el siguiente análisis técnico.

Que con fecha 27 de febrero del 2013 la Dirección de Planeamiento Urbano emite informe de línea de fábrica con el No. 244-388-32510 en la que se hace constar que sobre el Costado derecho ya no existe calle sino muros de gaviones encauzando el río, por lo que dejando el retiro de protección de 3.00m el frente sufrió una variante de 8.00m a 6.50mm., quedando un área útil con las siguientes medidas y linderos:

Fronte: 6.50m calle pública
Atrás: 8.00m lote# 9
Costado derecho: 16.00m calle pública
Costado izquierdo: 16.00m lote# 3
Área útil 16.00m²



ANEXO N°2

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

El Artículo 225 numeral 2; expresa: "El sector Público comprende: 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El Artículo 226; expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendiendo al deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El Artículo 264; establece: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley.

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Numeral 11.- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

El Artículo 426, señala: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."

CODIGO CIVIL DE LOS BIENES NACIONALES

Art. 612.- Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como los lagos naturales son bienes nacionales de uso público.

También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad.

No hay ni se reconoce derechos de dominio adquiridos sobre ellas y los preexistentes solo se limitan a su uso en cuanto sea eficiente y de acuerdo con la Ley de Aguas.

En cuanto a la extensión del dominio de las riberas de dichos ríos, aguas y lagos se estará a lo que dispongan las leyes especiales.

Para los efectos determinados en el segundo inciso de este artículo, se entenderá que mueren en una heredad, no solo las aguas que no salen de la misma, sino aquellas que, dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua, a la cual quedan incorporadas.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 476

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipicManta

El Artículo 34, establece: **Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

El Artículo 35; señala: **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Artículo 36; establece: **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

...b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

...i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

...x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

El Artículo 437; expresa: **Ejecución de los Proyectos.**- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevén dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones...



Ubicación: Calle 9 y avenida 4

Teléfono: 0511 452 1251 / 0511 471 1251 / 0511 470



www.manta.gob.ec

@MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

verificado

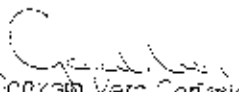
Notarías No. 1001
Cajamarca

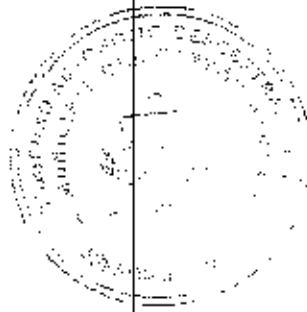
CRITERIO JURIDICO:

De los informes emitidos por las Direcciones Técnicas Municipales de: Planeamiento Urbano (Área de Control), Avalúos y Catastros, se determina que la señora Pilar Tubay Zambrano, es propietaria de un bien inmueble, ubicado en el barrio Los Caños de la Loxización "San Pablo de Manta" de la Parroquia Los Esteros, signado como lote #04 de la manzana "C", de código catastral #211804000, con un área total de terreno de 123,00m²; en la cual se evidencia que posee una afectación parcial por la construcción del encauzamiento (muro de gaviones) del río natural que atraviesa dicho sector, de 12,00m que equivale al 9,38% al terreno total quedando un área útil de 116,00m², en vista de ello se considera para su indemnización el avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros; de conformidad lo que señala el Art. 487 literal a) del COOTAD; que establece que se descontará el 6% del área total; y, de ser el caso del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular este adeudando al GAD Municipal del Cantón Manta, acogiendo a lo establecido en el Art. 452 del mismo cuerpo legal; teniendo la Municipalidad que indemnizar a la señora Pilar Tubay Zambrano sólo por un área de afectación de 5,64 metros.

Particular que emito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Gonzalo Vera Corrales
Procurador Sindico GAD-Manta



Elaborado Por: Ab. Milda Chavez



Calle 9 y avenida 4

223 10014 471 / 0014 470

 www.manta.gob.ec
 alcaldia@manta.gob.ec

 [@alcaldiamanta](https://twitter.com/alcaldiamanta)



Manta

10/09/14



Of. #210-2014- DF-ACV

Manta, septiembre 29 de 2014.

Ingeniero
Jorge Zambrano Cordero
ALCALDE
DEL GOB. AUT. DESO.
MPL DEL CANTÓN MANTA
Ciudad.
De mi consideración.

En atención a memorando #4546-SM-AACA, de Secretaría Municipal, trámite #9023, relacionado a comunicación presentada por la Sra. Pilar Tubay Zambrano, respecto a la afectación de un terreno, ubicado en el Barrio Los Ceibos, por la construcción de muros de gaviones; indico señor Alcalde que, revisado los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Avalúos y Catastros, expresan que, realizada la inspección al terreno de la Sra. Pilar Tubay, se determina que sufrió una pérdida de 12m2 de su propiedad de 128m2, que según censo 2014-2015 tiene un valor por m2 de US\$45.00; de igual manera refiero que, del informe del Ab. Gonzalo Vera G, Procurador Síndico Mopl, donde comunica que de acuerdo al art. 487 literal a) del COOTAD, que establece que se descontará el 5% del área total y de ser el caso del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular este adeudando al GADM MANTA, acogiendo a lo establecido en el Art. 452 del mismo cuerpo legal, teniendo la Municipalidad que indemnizar a la Sra. Pilar Tubay Zambrano, sólo un área de afectación de 5.61 metros, ca un total de US\$252.45, que serán cancelados mediante la partida presupuestaria:

#360.84.03.01 "TERRENOS" del Programa, Otros Servicios Comunes.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Anger Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MOPL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECEBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 29-09-14 Hora: 10:13
Trámite: 9023
Recorrido: Carvajal

inguada:mld



420.10070

REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
CANTON MANIA PRIMERA DEL CANTON MANIA
130723434-4
FERNANDEZ MONTES MONTES
27 JULIO 1974
0363 01432 2
FERNANDEZ MONTES
MONTES



CANTON MANIA PRIMERA DEL CANTON MANIA
FERNANDEZ MONTES MONTES
CANTON MANIA PRIMERA DEL CANTON MANIA
FERNANDEZ MONTES MONTES
27 JULIO 1974
0363 01432 2
FERNANDEZ MONTES
MONTES



CHIRIQUÍ 130207392

NOTARIO JUAN JOSÉ GIL

1987

12-01-07

1987

NOTARIO JUAN JOSÉ GIL

130207392

12-01-07

1987

03-07-2015

REPÚBLICA DEL PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107

SECCIONES SECCIONALES 21/03/2014

107-0000 130207392

NÚMERO DE CERTIFICADO

ZAMBRANO CÉSAR JORGE DELEY

SEMANA	CONCURSOPRIMERA	1
PROVINCIA	CIENFUEGOS	1
SECTOR	CIENFUEGOS	1
CANTÓN	CIENFUEGOS	2014

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA



Verdadero 9

partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS", Programas. Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de este bien inmueble. OCTAVA. GARANTIA JURIDICA. El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. NOVENA: CUANTIA: La cuantía del presente convenio es la suma de US\$252,45(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 45/100) dólares de los Estados Unidos de América. DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO: Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 003-ALC-M-JOZC-2014, de fecha 31 de diciembre del 2014. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. DECIMA TERCERA. LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera González. Matrícula Número dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico Municipal.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal, y que los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura. Se cumplieron con los preceptos legales de acuerdo a la Ley.- Y leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y



clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JORGE O. ZAMBRANO CEDENO
C.C. No. 130 207395-0



ROGIO DEL PILAR TUBAY ZAMBRANO.-
C.C. No. 130783484-4



EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (26 FOJAS).-

M. Jorge Guanabaza G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



